

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### Resolución de Alcaldía No.219-2022-MPC

Contumazá, 08 de Julio del 2022

VISTO: El Informe Nº 1058-2022-MPC/SLTM/GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural, el Informe Nº 014-2022-MPC/LPAA/DEP expedido por jefe de la División de Estudios y Proyectos MPC, y, la carta 001-2021-ING.OMAM/CONSUTOR presentada por el lng. Oliver Mario Agurto Mogollón Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico emitiendo opinión favorable del Adicional de Obra Nº 01 con Deductivo Vinculante № 01 del Proyecto de Inversión "CREACION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO - PROVINCIA DE CONTUMAZA -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones 2525372.



Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



En primer lugar es importante indicar, que la Municipalidad Provincial de Contumazá bajo la modalidad de ejecución directa viene ejecutando el proyecto de Inversión Pública : "CREACION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones 2525372.



Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 121-MPC, se aprobó r el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY DEL DISTRITO DE SAN BENITO - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" (Código Único de Inversiones 2525372), por un monto de Dos Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Tres con 00/100 Soles (S/ 2, 679,703.47);



12/11/2021; se RESUELVE Aprobar la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO - PROVINCIA DE CONTUMAZA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con un monto total que asciende a Tres Millones Seis Mil Doscientos Veinte con 28/100 Soles (5/ 3'006,220.28), con precios vigentes al mes de Noviembre del Año 2021; a ejecutarse en un plazo de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

Que, posteriormente, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 134-2021-GM/MPC, de fecha

Que, mediante CARTA Nº 033-HCS-2022, de fecha 01/03/2022, el Residente de la obra, Ing. Harvin Cisneros Sánchez, hace llegar al Supervisor de Obra la propuesta de ajustes al Expediente Técnico; puesto que, se ha identificado ajustes necesarios a fin de ejecutar la obra de manera óptima, ajustándose a los recursos con los que se pueda contar y a lo considerado en el Expediente Técnico

Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL № 001-2022-GDUR/MPC, de fecha 09/03/2022, se aprobó los ajustes realizados al Expediente Técnico del proyecto denominado CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO- PROVINCIA DE CONTUMAZÁ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones № 2525372, teniendo un monto total ajustado de Dos Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Veinte con 28/100 soles (S/ 2.936,220.28);



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

### CONTUMAZÁ



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2309-2022/MESA DE PARTES, de fecha 01/07/2022, el Titular - Gerente de la Empresa Consultores Estructurales E.I.R.L., y Supervisor de la Obra Ing. Oliver Mario Agurto Mogollón, alcanza la CARTA N° 111-2022/MPC/C.E., de fecha 28/06/2022, donde traslada la aprobación del Supervisor de Obra al adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para el Proyecto de Inversión "CREACION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO- PROVINCIA DE CONTUMAZA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2343-2022/MESA DE PARTES, de fecha 05/07/2022, el Proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico Ing. Oliver Mario Agurto Mogollón, hace llegar la CARTA N° 0001-2021-ING.OMAM/CONSULTOR, de fecha 05/07/2022, donde emite opinión favorable del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO- PROVINCIA DE CONTUMAZA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"



Que, mediante INFORME N°014-2022-MPC/LPAA/DEP, de fecha 07/07/2022, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, en atención EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2309-2022/MESA DE PARTES y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2343-2022/MESA DE PARTES, emite conformidad del Expediente Técnico de las Prestaciones Adicionales de Obra con Deductivo Vinculante N°01 del Proyecto de Inversión "CREACION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO- PROVINCIA DE CONTUMAZA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".



Que, con proveído N° 693-2022-GM/MPC, la Gerencia Municipal hace llegar el Informe N° 1058-2022-MPC/SLTM/GDUR de fecha 08 de julio del 2022 mediante el cual El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal que se Apruebe Mediante Acto Resolutivo el Expediente Técnico de la "Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01", Proyecto de Inversión "CREACION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICAMA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" (Código Único de Inversiones 2525372); teniendo un presupuesto total de Trescientos Setenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 55/100 soles (S/ 370,777.55), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la aprobación.



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Supremo N°162-2021-EF); en lo que respecta a Prestaciones Adicionales de Obra, indica:

"(...)



Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



### MUNICIPA:LIDAD PROVINCIAL DE

### CONTUMAZÁ



"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"



205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Entonces, en atención a lo antes expuesto y en mérito a los informes técnicos que se han merituado y expresado en el presente acto, resulta válido y viable que este Despacho y en amparo de los principios procedimentales de eficacia y eficiencia, vía el presente acto, apruebe la solicitud de Adicional de obra con Deductivo Vinculante Nº 01, por un monto Trescientos Setenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 55/100 soles (\$/ 370,777.55), y certificación presupuestal;













## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CONTUMAZÁ

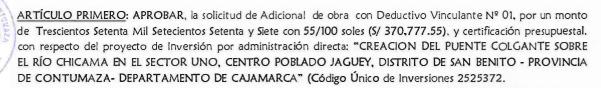
Jr. Octavio Alva № 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;





ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, Secretaría General, notifique la presente resolución con formalidades establecidas por Ley, Inspector, Residente de Obra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUM Oścar Daniel Suarez Agullar